



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN N° 041-2024-UNHEVAL-URH/J

Pilco Marca, 14 de febrero de 2024

VISTO:

El Oficio Circular N° 000110-2024-UNHEVAL-SG, de fecha 01 de febrero del 2024, con la que se nos notifica la Resolución Consejo Universitario N° 020-2024-UNHEVAL, de fecha 31 de enero del 2024, en la que se resuelve en el artículo 1° DAR POR CONCLUIDA, al 31 de enero del 2024, la encargatura de funciones del Jefe de la Unidad de Biblioteca Central, del servidor civil nombrado MANUEL FLORESMILO DOMÍNGUEZ CUELLAR, de nivel F-2, por los argumentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, asimismo de la revisión de la Resolución N° 026-2024-UNHEVAL-URH/J, de fecha 30 de enero del 2024, emitida por esta Unidad en la que se resuelve Autorizar la rotación del servidor MANUEL FLORESMILO DOMINGUEZ CUELLAR (régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276) para que suma como Coordinador de la Unidad Funcional de Oferta Tecnológica de la Dirección de Incubadora de Innovación y Transparencia Tecnológica de la UUNHEVAL.

CONSIDERANDO:

El artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, la Ley del procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, regula la figura de la corrección o rectificación de errores materiales o aritméticos en su artículo 210, mas no contempla la posibilidad de integrar a las resoluciones administrativas ante omisiones, como sí lo dispone el Código Procesal Civil en su artículo 172. Sin embargo, de acuerdo con el numeral 1) del artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27444, respecto a la deficiencia de fuentes señala: “Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad ;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Código Procesal Civil, Título VI, artículo 172, supletoriamente aplicable al procedimiento administrativo, se prescribe: “(...) El juez puede integrar la resolución antes de su notificación. Después de la notificación, pero dentro del plazo que las partes dispongan para apelarla, de oficio o a pedido de parte, el Juez puede integrarla cuando haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio. (...)”;

Que, mediante Resolución N° 026-2024-UNHEVAL-URH/J, de fecha 30 de enero del 2024, se resuelve Autorizar la rotación del servidor MANUEL FLORESMILO DOMINGUEZ CUELLAR (régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276) para que suma como Coordinador de la Unidad Funcional de Oferta Tecnológica de la Dirección de Incubadora de Innovación y Transparencia Tecnológica de la UUNHEVAL, omitiéndose la fecha en la que dicha rotación sería efectiva, así pues del mismo modo se advierte que mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0020-2024-UNHEVAL, de fecha 31 de enero del 2024, se da por concluido a partir del 31 de enero del 2024, la encargatura de funciones de jefe de unidad de Biblioteca Central al servidor MANUEL FLORESMILO DOMINGUEZ CUELLAR, por lo que en ese sentido es necesario precisar la fecha efectiva en la que se hace cierta la rotación del servidor, siendo esto a partir del 01 de febrero del 2023

Por tanto, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa; la Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP y las facultades delegadas en la Resolución Consejo Universitario N° 3260-2023-UNHEVAL, de fecha 05 de octubre del 2023, y en mérito a la designación de la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos asignada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2736-2022- UNHEVAL, del 31 de agosto 2022;

SE RESUELVE:





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 1º. INTEGRAR en la Resolución N° 026-2024-UNHEVAL-URH/J, de fecha 30 de enero del 2022, la fecha en la que se hace efectiva la rotación del servidor MANUEL FLORESMILO DOMINGUEZ CUELLAR desde el 01 de febrero del 2024, quedando subsistente lo demás que contiene

Artículo 2º RATIFICAR el contenido de la resolución materia de integración, (Resolución N° 026-2024-UNHEVAL-URH/J), en todo lo demás que la misma contiene.

Artículo 3º Dar a conocer la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos internos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese



JOSÉ ANTONIO NIETO-CUSTODIO
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Cc.
Interesado
Rectorado
Escalafón y Control
Remuneraciones
UTDCyPDAC
BU-Comedor
Archivo